

Flash Impositivo

Nº 36

Septiembre 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3377-AFIP (B.O. 29/08/2012) Régimen de emisión de comprobantes. Exhibición del Formulario N° 960/NM- "Data Fiscal". Modificación de la Resolución General 1415/2003.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que, por las operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, se encuentren obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario 960/NM- "Data Fiscal", en sus locales.

Asimismo, se aprueba el Formulario 960/NM- "Data Fiscal" que como Anexo II forma parte de la norma en comentario. El mencionado formulario tendrá impreso un código de respuesta rápida (QR) que permitirá al público, por medio de un algún dispositivo móvil que tenga cámara y acceso a internet, acceder a determinados datos fiscales del contribuyente y, en caso de detectar alguna irregularidad, reportarla a la AFIP a través del sitio www.afip.gob.ar/f960/NM

Se determina, por otra parte, que la obligación de exhibir el Formulario deberá cumplirse a partir del día del mes de octubre de 2012 que, de acuerdo con la

terminación del CUIT del responsable, se fija en la norma de referencia.

Resolución 2/2012-CNEPSMVM (B.O. 30/08/2012) Salario Mínimo, Vital y Móvil. Actualización.

Se fija el Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (LCT), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, según el siguiente cronograma:

A partir del 1° de septiembre de 2012 se fija en \$ 2.670 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 13,35 por hora para los trabajadores jornalizados.

A partir del 1° de febrero de 2013 se fija en \$ 2.875 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 14,38 por hora para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial (art. 92 ter LCT) y los contratados con jornada reducida (art. 198 LCT) lo percibirán en forma proporcional.

Resolución General 3375-AFIP (B.O. 31/08/2012) Entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito. Régimen de información. Operaciones con el exterior. Modificación de la Resolución General 2743-AFIP.

Se modifica el Régimen de Información a cumplir por las entidades administradoras de sistemas de tarjetas de crédito, disponiendo los conceptos que las entidades alcanzadas deberán suministrar mensualmente.

Asimismo, se aprueban los aplicativos "AFIP DGI- Tarjetas de Crédito - Versión 3.0" y "AFIP DGI – Tarjeta de Crédito Operaciones con el Exterior Versión 1.0".

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación según se indica a continuación:

- a. Para las operaciones efectuadas en el país con tarjetas de crédito emitidas en el país, cuya liquidación se haya presentado al cobro a partir del día 1 de agosto de 2012, inclusive.
- b. Respecto de las operaciones efectuadas en el país con tarjetas de crédito emitidas en el exterior y las operaciones efectuadas en el exterior con tarjetas de crédito emitidas en el país, desde el 1 de julio de 2012. Serán consideradas en término las presentaciones correspondientes al período 1 de julio de 2012 al 30 de setiembre de 2012, ambas fechas inclusive, efectuadas hasta el día 30 de noviembre de 2012.

Las operaciones indicadas en el inciso a) precedente, cuya liquidación se hayan presentado al cobro hasta el día 31 de julio de 2012, deberán informarse mediante la utilización del programa aplicativo "AFIP DGI - Tarjetas de Crédito - Versión 2.0".

Resolución General 3378-AFIP (B.O. 31/08/2012) Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de Percepción. Operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior canceladas mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o de compra. Adelanto de impuesto.

Se establece un Régimen de Percepción que se aplicará sobre las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de créditos y/o de compra.

Las percepciones en cuestión se considerarán, conforme la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de los tributos:

- c. Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: del Impuesto sobre los Bienes Personales.
- d. Demás sujetos: del Impuesto a las Ganancias.

Vigencia: Las disposiciones de la norma en comentario serán de aplicación para las liquidaciones que se realicen a partir del primer día del mes de octubre de 2012,

inclusive.

El importe a percibir se determinará aplicando sobre el precio total de cada operación, la alícuota del 15%.

Las percepciones practicadas tendrán para los sujetos pasibles, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias o en su caso, del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal en el cual les fueron practicadas.

Cuando las percepciones sufridas generan saldo a favor en el gravamen, ésta tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas conforme Resolución General 1658-AFIP.

Destacamos que las disposiciones entrarán en vigencia a partir del día de la fecha y serán de aplicación para las liquidaciones que se realicen a partir del primer día del mes de octubre de 2012, inclusive.

Fe de Erratas (B.O. 03/09/2012) Resolución General 3378-AFIP Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de Percepción. Operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior canceladas mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o de compra. Adelanto de impuesto.

Por medio de la fe de erratas de referencia se hace una aclaración para los sujetos que

no sean contribuyentes del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Resolución General 3379-AFIP (B.O. 03/09/2012) Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de Percepción. Operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas por sujetos residentes en el país a vendedores o prestadores del exterior. Adelanto de impuesto. Resolución General 3378/2012.

Se incorpora en el Régimen de Percepción establecido por la Resolución General 3378/2012 las operaciones canceladas mediante la utilización de tarjetas de débito.

Asimismo, se incorporan operaciones de compras de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas por residentes en el país, a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen mediante la utilización de internet en moneda extranjera.

Disposición 312/2012-AFIP (B.O. 03/09/2012) Dependencias de la AFIP. Horario de atención al público. Prórroga.

Se prorroga a partir del 1° de septiembre de 2012 y por el término de 30 días corridos la vigencia del horario establecido en el art. 2 de la Disposición 455/2011.

Recordamos que la misma fijó para todas las dependencias de la AFIP, el horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09.00 a 17.00 horas.

Resolución 1079/2012-ST (B.O. 04/09/2012) Homologación de Acuerdos.

Se homologan los acuerdos celebrados entre la Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical, la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Coniagro Cooperativa Limitada por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10, celebrado entre los mismos entes negociales para la Rama Acopio.

Entre sus principales aspectos destacamos:

- Queda establecida la nueva escala salarial de acuerdo a las categorías establecidas y conforme al giro anual de la empresa (del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior).
- A partir del 1° de enero de 2012 todas aquellas empresas cuyo giro anual calculado en el período antes indicado supere las 300.000 toneladas de granos y que posean más de una planta de acopio, deberán aplicar la escala próxima superior a la que corresponda aplicar por el volumen operado en cada planta.
- Las empresas deberán exhibir a pedido de la parte sindical y a efectos del control del volumen operado, el libro de existencia de granos y las declaraciones juradas de presentación obligatoria ante la autoridad de control.
- En el caso que un trabajador preste tareas en forma habitual en más de una

planta de la misma empresa, se le abonará el salario correspondiente a la escala de la planta de mayor volumen en que se desempeñe.

- Modifica las escalas de tonelaje actualmente vigentes, eliminando la categoría de hasta 25.000 tns., quedando como primera escala de tonelaje la de hasta 50.000 tns.
- El 20 de septiembre de cada año, instituido como “Día del Recibidor” será día no laborable, por lo que a los trabajadores que presten servicio ese día se les aplicará la retribución legal y reglamentaria que rige para los días feriados nacionales.
- Otorga un incremento salarial a abonarse desde el mes de enero de 2012 y hasta el 30 de junio del corriente año. Los presentes ajustes salariales se abonarán con los salarios correspondientes al mes de marzo del corriente año.
- Se acuerda que las sumas resultantes del incremento, sólo podrán ser absorbidas por los importes que a la fecha hayan sido otorgados por las empresas bajo el concepto de “A Cuenta de Futuros Aumentos”.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1735/2012-ATP (B.O. 01/08/2012) Régimen de Financiación para la Regularización de Obligaciones Impositivas Provinciales.

Se consideran comprendidas en el Régimen de Financiación impuesto por Ley 6889 a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 29 de febrero del 2012. Asimismo, se aclara que el acogimiento a dicho régimen podrá formularse hasta el 30 de septiembre de 2012.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 20/2012-DGIP (B.O. 29/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Prórroga de vencimientos.

Se prorroga el vencimiento de la cuota fija de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Simplificado y el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Junio/2012 de los Contribuyentes del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, terminación de inscripción par, hasta el día martes 24 de julio de 2012. Por otro lado, se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Junio/2012 de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, terminación de inscripción impar, al 25 de julio de 2012.

Resolución General 22/2012 (B.O. 17/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Vencimiento y pago de las Declaraciones Juradas. Agentes de Retención y Percepción. Prórroga.

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de julio/2012 de los Agentes de Retención y de Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el 14 de agosto del 2012, inclusive.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 53/2012-DGR (B.O. 28/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Contribuyentes con Riesgo Fiscal.

Se crea una nueva categoría de responsables denominada “Contribuyentes de Riesgo Fiscal I”, que comprende a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que:

- Registren 24 o más posiciones mensuales impagas del impuesto en forma consecutiva o alterna, o
- Se encuentren en el Régimen prefacturado y/o simplificado y registren 10 o más cuotas impagas del impuesto en forma consecutiva o alterna.

La asignación en la categoría descripta dará lugar a la inclusión de los contribuyentes en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias, sujeto a la retención del 5%.

Asimismo, estarán sujetos a la aplicación de una retención equivalente al doble de la alícuota prevista, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución General 19/2012.

Resolución General 54/2012-DGR (B.O. 28/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Control. Modificación de la Resolución General 19/2012.

Con motivo del dictado de la Resolución General 53/2012, se introducen adecuaciones al régimen de retención y control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto por la Resolución General 19/2012. La modificación dispone una

alícuota diferencial en el régimen aplicable a los contribuyentes locales en los que se verifiquen condiciones de incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo designados como “Contribuyentes de Riesgo Fiscal I”.

Asimismo, se adecúa la alícuota a aplicar en las retenciones a los contribuyentes que desarrollen la actividad “832980 Contratados del Estado Nacional, Provincial, Municipal que perciban un importe mensual de hasta \$ 3.500”.

Resolución General 55/2012-DGR (B.O. 29/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación y Control de las Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”. Contribuyentes de Riesgo Fiscal I.

Con motivo del dictado de la Resolución General 53/2012, se introducen adecuaciones al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales, previsto por la Resolución General 24/2012. La modificación dispone una alícuota diferencial en el régimen aplicable a los contribuyentes locales en los que se verifiquen condiciones de incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo designados como “Contribuyentes de Riesgo Fiscal I”.

Asimismo, se incorporan nuevas actividades al referido sistema de recaudación, y se adaptan alícuotas de acuerdo a la actividad desarrollada por los contribuyentes.

Vigencia: A partir del 3 de septiembre de 2012.

Fe de erratas (B.O. 30/08/2012) Resolución General 55/2012-DGR

Se ha detectado un error en la numeración y fecha del Anexo I de la Resolución General 55/2012.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 30/2012-DPR (B.O. 31/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Contribuyentes directos y contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral. Resolución General 35/02. Exclusión de contribuyente.

Se excluye del régimen de retención establecido por Resolución General 35/02, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la resolución de referencia, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012.

Resolución General 31/2012-DPR (B.O. 03/09/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención y Percepción. Modificación de la Resolución 12/1993-DGR.

Se incorpora al Régimen Especial de Retención y Percepción a todos los sujetos que desarrollen las actividades de ventas mayoristas mencionadas en la norma.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2012.

Resolución General 32/2012-DPR (B.O. 31/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad comercial, industrial y de servicios. Reempadronamiento obligatorio de contribuyentes. Prórroga de las Resoluciones 24/2012 y 25/2012.

Se prorroga por 30 días el plazo para que los contribuyentes comprendidos en el artículo 2° del Decreto 780/2012, acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución General 24/2012, para gozar de la exclusión del incremento de la alícuota.

Asimismo, se difiere hasta el día 1° de octubre de 2012 el plazo para que los sujetos beneficiarios de la exención prevista en el inciso k) del artículo 155 del Código Fiscal Provincial Ley XXII - N° 35 efectúen el reempadronamiento, empadronamiento y actualización de la información fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 17/2011-DGR.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución 929/2012-ME (B.O. 30/08/2012) Régimen de Facilidades de Pago. Resolución 12/2004-ME. Derogación.

Se deja sin efecto, a partir del 3 de septiembre el Régimen de Facilidades de Pago establecido por Resolución 12/2004-ME, excepto para el Impuesto de Sellos.

Resolución General 102/2012-DGR (B.O. 03/09/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Prórroga de vencimientos.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 28 de septiembre de 2012 inclusive, a los efectos de lo dispuesto en primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8520.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 26/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción por operaciones de importación definitiva. Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI). Derogación de la Resolución General 53/2008.

Se deja sin efecto, a partir del 1° de septiembre de 2012, la Resolución General 53/2008 mediante la cual se dispuso la aplicación de una alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción, a los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1012/2012-ART. Régimen de Regularización de Deudas Tributarias.

Se ordenan en un único texto todas las normas vigentes respecto del Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, reduciendo los porcentajes de remisión vigentes, entre otras modificaciones.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina